



BAJO
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

"Trabajando Juntos de la Mano con el Pueblo"

PROVINCIA
BELLAVISTA

REGION
SAN MARTIN
PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-MDBB/A

Bajo Biavo, 21 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN.

VISTO:

El acuerdo N° 36 de la Sesión de Concejo Ordinario N° 12-2023-CDBB-NL, de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional regional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Bajo Biavo.

Artículo Segundo.- Finalidad

La CAM del distrito de Bajo Biavo, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo Tercero.- Ámbito

La CAM del distrito de Bajo Biavo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Bajo Biavo.

Artículo Cuarto.- Composición

La CAM del distrito de Bajo Biavo, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, quien la presidirá.
- Micro Red de Salud Nuevo Lima.
- Juzgado de Paz-Nuevo Lima.
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Nuevo Lima.
- I.E.N° 0084 "AACD"-Nuevo Lima.
- I.E.N° 0321 INICIAL-Nuevo Lima.
- Club de Madres Mercedes Rengifo López.
- Seguridad Ciudadana
- Defensa Civil.
- Sub prefectura – Nuevo Lima
- Asociación de Productores Agrarios "EL CONDOR"-Nuevo Lima.
- Asociación Cultural y Social de Jóvenes Biavinos.



Artículo Quinto.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Bajo Biavo, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Sexto.- Funciones

La CAM del distrito de Bajo Biavo, tendrá las siguientes funciones:

i. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del distrito de Bajo Biavo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir el visto bueno y la conformidad respectiva a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.



BAJO
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

"Trabajando Juntos de la Mano con el Pueblo"

PROVINCIA
BELLAVISTA

REGION
SAN MARTIN
PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

II. Funciones Específicas

- a) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de Bajo Biavo;
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el Distrito de Bajo Biavo.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
Realizar campañas de reforestación en el Distrito de Bajo Biavo.
Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Bajo Biavo.
- f) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Biavo y Ponacillo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de Bajo Biavo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Bajo Biavo comunicarán a la municipalidad distrital de Bajo Biavo la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. Una vez instalada la CAM del Distrito de Bajo Biavo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO
PROV. BELLAVISTA REGION SAN MARTIN

RAÚL PÉREZ REQUEJO
D.N.I. 16785799